los siete pueblos del Sur, partiendo de esta creencia para convocar á solo ellos para que presentáran sus justificantes de crédito, desde el General Escobedo, que fué el primero á quien se confirió el cargo de hacer la distribucion, hasta el Gobierno actual del Estado. Cuando al venir á llenar este encargo se vió por el actual representante del Poder Ejecutivo, que establecia otra cosa el telégrama de esa Secretaría, de 17 de Febrero de 1875, juzgó indispensable referirse á él y objetarlo, porque si hubiera de aplicarse en toda su extension haria imposible todo reparto, supuesto que no podria hacerse sin convocar á todos los que tuvieran alcances, y serian éstos tantos, que ni á centiara les correspondiera, dejando además, privados hasta del mas insignificante derecho á los que con exclusion de otro alguno se creían dueños de él -Sin tomar, pues, en cuenta esta aclaracion, por irrealizable, ni la de que los agraciados no tienen bonos de las secciones liquidatarias; teniendo presente, que todos ellos sirvieron durante la época de la 2º guerra de independencia en mayor ó menor escala, pero en su calidad de Jefes y Oficiales; que han comprobado esta circunstancia ante mí ó ante el Lic. Narciso Dávila, y ante uno y otro; y entendido que á cada uno de aquellos debe computársele haber económico por el tiempo que sirviera, resulta que los individuos que en seguida se mencionan tienen los alcances que se expresan:

or and leave the anger Large and Consec	4 00	WARE AN ABAMANA ANARESTED SENTINGE OF STATES	0.000	
Manuel Salcedo, Capitan \$ 3	76 80	Francisco Recio, Comandante	1,365	00
Manuel Cortés, o ido 2,3	00 92	Francisco López, Alférez	268	13
	66 05		1,022	10
Francisco A. Martinez, id. id 4,1		Manuel de la Fuente, Alférez	202	
Perfecto Gonzalez, id. id., 7.2	57 42	Ricardo de la Fuente, Alférez	270	
	45 22		296	
Francisco Vazquez, Alférez 4	79 50	Nicolás Ventura, id	315	
	29 49		780	
	31 60		588	
T TO TT IT IT AT A TO A TO A TO A TO A T	93 12			
	58 18	Pablo Gonzalez, Alférez	462	
	40 20		250	
	89 50	Amado Reina, Capitan	467	
Rómulo García Hernandez, Co-	n and	Marcial Martinez, Teniente		
mandante 201 100 Signanosago aq 5	33 25	Dolores Alardin, Comandante	575	
mandante	58 61	Antonio Camero, id	1,101	
	16 00	dillar halomana da.	1,468	The second
Andres Aleman, Teniente	10 00	Apolinar Avila, Teniente	1,480	D1 551
Manuel Flores, and id.	01 00	Camilo García, id	541	
Reves Martinez, Capitan	01 00	Garragio Rodrigues A10	510	$75\frac{1}{2}$
Martin Orozco, Alférez	38 00	Gervasio Rodriguez, Alférez		
Jesus Martinez Contreras, Capitan	04 00	Cristóbal Trejo, id	259	THE RESERVE TO A STREET
Victor Ramirez, Comandante	95 00	Arista Trois Cositos	257	
Martin Orozco, Alférez	20 60	Aristeo Trejo, Capitan	2,945	
Natividad Villanueva, Teniente	50 20	Hermenegildo Perez, Teniente.	238	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	94 30		920	
Juan del Toro	10 00	Poble Ponds To	122	
Octaviano A. Vega, Teniente	58 92	Pablo Pardo, Teniente	222	
Francisco Flores id	81 53	Gertrudis Treviño, Comandante.	1,159	00
			131	00
Jesus F. de Nieto Alférez	CE OF	Mauricio Escobar Alfa	462	00
Cornelio Villanueva, Alférez	65 95	Marcelo Tobias id	462	00
Manuel Avilez, and did	69 00	Titalecto Tobias - Id	467	(10)
haymundo Reves. Comandante	06 50	Torus Plane Comit	487	30
duali A VIIez	100 00		2,773	80
			843	00
Cesareo Garza, id 2	93 19	Manual Aldian 3	249	00
Andres Martinez, id	19 79	Tasus Maria Pana Alt	250	50
Cesareo Garza, id. 2,7 Andres Martinez, id. 1,7 Ildefonso Farías, id. 1,7 José A. Ponda, Capitan	53 20	Inen Morelog	230	66
José A. Ponda, Capitan	55 15	Tosé Maria Pares	257	53
Ascencion Gómez, Alférez	11 05	Nicolés Podrieus	462	00
Lauro Alcíbar, id	11005	Triconas Todanguez, III	462	00
Hipólito Contreras, Alférez	11 90	eler - Aun hay mas, que nace nu	q ua s	30 - T
Francisco Cortés, id	957 95	S S smuz del bur. Oreveron el	30,841	02

Muchos de estos individuos no fueron considerados por el Lic. Dávila por causas que

ignoro, pero todos ellos han presentado unos y unos mismos títulos para que se les adjudique lo que les corresponda, títulos, que tal vez aquel Señor, no tuvo á la vista.-Montando los créditos que representan las personas expresadas á ochenta mil ochocientos cuarenta y un pesos dos centavos y á sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho hectaras, sesenta y tres aras el terreno distribuible, habrá arreglada proporcion en el reparto, si á cada uno de los expresados se les adjudica á razon de ochenta aras y ochenta centiaras por un peso. - Someto, pues, á la aprobacion del Sr. Presidente, por conducto de esa Secretaría, las resoluciones siguientes:—1ª Aplíquese el producto de los diez sitios de Mier y Noriega y Rayones y el sitio de Iturbide á la instruccion primaria de los mismos municipios.—2ª Hágase el raparto del terreno destinado á Jefes y oficiales, que aún queda por distribuir, adjudicando á cada uno de los mencionados en la lista precedente, segun las liquidaciones que en ella obran, á razon de ochenta aras y ochenta centiaras por cada un peso.—3ª El Gobernador del Estado queda autorizado para señalar los lotes que correspondan, á cada uno de los agraciados y para hacerles adjudicación de ellos.—Ya sea que éstas ú otras medidas deban adoptarse, encarezco á esa Secretaría el pronto despacho de este negocio, que además de haberse diferido por tanto tiempo, á perjuicio de los agraciados, obran para su terminacion consideraciones económicas y políticas no desatendibles, que otras veces he tenido el honor de señalar. - Protesto á vd. mi particular aprecio y consideracion.—Libertad y Constitucion. Monterey, 17 de Abril de 1881.—V. L. Villareal.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.—C. Secretario de Hacienda.—México.

the de solding notes and a shid of NUMERO 157. A sheet against a sold of solding de di-

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.— Depositado en México el 20 de Agosto de 1881.—Recibido en Monterey el mismo dia á las 3 h. 20 m. de la tarde.

C. Gobernador.—Se aprueba reparto de terrenos de Pablillo, propuesto por ese Gobierno. Los diez sitios de Mier y Noriega, los de Rayones y los de Iturbide se destinan al fondo de instrucción pública de sus municipalidades. Las personas que adquieran estos terrenos, asegurarán su importe por escritura pública hipotecaria en favor de la instrucción pública de los mismos municipios. Los Jefes y oficiales cuyos alcances no estén reconocidos conforme á la ley de 19 de Noviembre do 1867 pagarán sus lotes con certificados de las secciones liquidatarias. Por correo van pormenores complementarios.—P. O. D. S.—

Jesus Fuentes y Muñiz.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en México el 20 de Agosto de 1881.—Recibido en Monterey el mismo dia á las 4 h. de la tarde.

C. Gobernador.—Secretaría de Hacienda autoriza á ese Gobierno para que se tiren escritaras á favor de instruccion pública de pueblos de la Sierra, respecto de los terrenos que les pertenecen: en cuanto á particulares no podrán recibirse con bonos de la seccion liquidataria.—E. de la Garza.

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, 25 de Agosto de 1881.—Sr. Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda.—México.—Espero pormenores que me ofrece en su telégrama del 20 sobre reparto de los terrenos á Jefes y oficiales del Snr del Estado. Si el pago que éstos han de hacer es á los precios que yo propuse que se les adjudicaran, no será posible que los tomen, porque eses terrenos valdrán de dos á trescientos pesos el sitio. Recuerdo á vd. que á Lucio Benavides se le dieron los seis sitios de la Victoria, terreno de lo mejor, á 400 pesos; y pido aquel avalúo para el que está por partirse, ya que no se les dió á considerados por las liquidaciones que presentaron. Sírvase contestarme.—
V. L. Villareal.

Gobierno de Nuevo-Leon.—Monterey, 25 de Agosto de 1881.—Sr. Lic. Emeterio de la Garza.—México.—Ya que no se pudo hacer adjudicacion de terrenos á Jefes y oficiales de los pueblos del Sur por los créditos que presentaron, empénese vd. en que

86 872, I 378 98

no los paguen por mas de su valor, que será el de dos á trescientos pesos sitio de ganado mayor.—Contésteme: ya me dirijo sobre ésto á Oficial mayor.—V. L. Villareal.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en México el 25 de Agosto de 1881.—Recibido en Monterey el 26 del mismo á las 6 h. 30 m. de la mañana.

Sr. Gobernador.—En contestacion á su telégrama de hoy le manifiesto; que á Benavides se le vendió el sitio en cuatrocientos cincuenta pesos; mas sin embargo se le autoriza á vd. para fijar el precio que crea equitativo.—P. O. D. S.—Jesus Fuentes y Muñiz.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Depositado en México el 26 de Agosto de 1881.—Recibido en Monterey el mismo dia á las 4 h. de la tarde.

Sr. Gobernador.—Secretaría de Hacienda envía á ese Gobierno autorizacion tan amplia como la necesita sobre valor de los sitios de la Sierra. Contesto su mensaje.—E. de la Garza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 2ª—Dada cuenta al Presidente de la República con la comunicacion de vd. fecha 17 de Abril último, en que se sirve dar cuenta á esta Secretaría con el proyecto de distribucion de los terrenos del Rancho de Pablillo, cedidos á la Nacion por la Sra. Francisca Perez Galvez, segun la comision que se confirió al Gobierno de ese Estado con fecha 9 de Enero de 1878; el mismo Supremo Magistrado se ha servido acordar se diga á vd en contestacion, que se aprueba la propuesta hecha por ese Gobierno, relativa á destinar el producto de los diez sitios de Mier y Noriega, los de Rayones y los de Iturbide á la instruccion pública de dichas Municipalidades, cuidándose de que la persona ó personas que adquieran la propiedad, aseguren por escritura pública hipotecaria la imposicion del importe de los terrenos á favor de los fondos de instruccion pública de la municipalidad correspondiente.

Tambien ha dispuesto el Presidente, se diga á ese Gobierno que si alguno ó algunos de los Jefes ú Oficiales entre quienes consulta vd. se haga el reparto, no tienen el certifido de sus alcances, expedido por las Secciones liquidatarias, no está en la facultad del Ejecutivo admitir su crédito en pago, en virtud de las disposiciones de la ley de 19 de Noviembre de 1867; pero que se les admitirán en pago del importe de la porcion de terrenos que á cada uno designe ese Gobierno, certificados de las Secciones liquidatarias.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 19 de 1881.—P. O. D. S.—Jesus Fuentes y Muñiz, oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.—Monterey.

NOTA.—Como ya en prensa esta memoria, se hizo la distribución definitiva de los terrenos cedidos por la Sra. Perez Galvez, y se acordaron las bases en que debe hacerse el reparto de los de la Villa de Los Aldamas, se insertan á continuación los documentos relativos.—Mauro A. Sepúlveda, secretario.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Autorizado este Gobierno por el General de la República para distribuir entre los Jefes y Oficiales de los pueblos del Sur del Estado, que sirvieron en la segunda guerra de independencia y que tienen alcances contra el Erario público, los terrenos cedidos á la Nacion por la Sra. Francisca Perez Galvez, con la modificacion de que en pago de dichos terrenos solo se admitirán certificados expedidos por las Secciones liquidatarias, por no estar en las facultades del Ejecutivo de la Union admitir como buenos documentos de otra naturaleza; y hecha ya la adjudicacion de dichos terrenos en los términos que constan en el cuadro adjunto, he tenido á bien acordar lo siguiente:

I. Hágase saber á los agraciados ó á quien legítimamente los represente, por conducto de las autoridades políticas de sus respectivos pueblos, la cantidad de terreno que á cada uno se adjudica, á fin de que en el término de un mes contado desde la fecha en que reciban el encargo los Alcaldes primeros, manifiesten aquellos ante las mismas autoridades su conformidad ó disconformidad con las aplicaciones que se les hacen, las cuales quedan sometidas á las bases que á continuacion se expresan:

II. Los considerados en el reparto ó sus legítimos representantes pagarán el terreno aplicado á razon de quince centavos por cada una hectara; admitiéndoseles en pago de él certificados expedidos por las Secciones liquidatarias, para cuyo efecto se les concede un plazo de seis meses, á fin de que se provean de dichos certificados.

III. Los individuos que manifiesten no estar conformes con las aplicaciones respectivas, pierden su derecho á la adjudicacion del terreno designado, y los que lo estén, si pasado el plazo de seis meses señalado en la base anterior, no han hecho el pago, se les tendrá por desistidos de la gracia que se les concede.

IV. Queda á cargo de los agraciados hacer á su costa el delineamiento de los terrenos, bien sea por medio de una medida practicada por agrimensor ó por arreglo convencional entre ellos; bajo el concepto de que ese arreglo se exprese con la designacion de los puntos que los dividen entre sí.

V. Los alcaldes primeros darán cuenta á este Gobierno con las manifestaciones hechas por los agraciados ó sus representantes, dentro de los quince dias siguientes al mes señalado en la base 1ª para que se exprese la conformidad ó desconformidad de ellos.

VI. Una vez hechos los pagos de los terrenos y demarcados los linderos que separen á cada propietario, el Gobierno dará instrucciones á los Alcaldes primeros respectivos, para la expedicion de las escrituras correspondientes.

VII. La área representada en el plano levantado por el Ingeniero Francisco L. Mier en el año de 1875, bajo la letra A, y que colinda por el Norte con el camino del Canelo, por el Sur con al lote de Rayones, por el Oriente con el del Gral. Pedro Martinez, y por el Poniente con el de D. Juan Ramos, se aplicará de la manera siguiente:

Hectaras.		Centiaras.	Hectaras. Aras. Centian	as.
á Pio García Hernandez 694	17	61	á Francisco Contreras 208 54 24 Gertrudis Treviño 937 04 15	
" Octaviano A. Vega 1.017 " Rómulo Gcía. Hernandez 1,239	27 62	88 26	"Nicolás Rosas 208 21 20	
"Joaquin de la Peña 417 "Jesus Mª Hernandez 693	17 8L	60 84	,, Nabor Perales	
, Cesareo Garza 2,201	63	24 75	", Mauricio Escobar 373 51 70 , Marcelo Tobías 373 51 70	
" Juau Hernandez 317 " Natividad Villanueva 371	40	67	"José Mª Muñoz 393 97 20	
" Manuel Salcedo	62 54	27 49	,, Sabás de Leon 743 81 00 ,, Antonio Camero 600 27 09	
		2 (1)	la diminion de asta lata la "Toma de la Palm	19 33

en la inteligencia de que servirá de punto de partida para la division de este lote la "Loma de la Palma," siguiéndose, para la designacion de porciones, el órden que se observó en la adjudicacion marcada en el mapa de que se hablado.

VIII. El lote señalado con la letra B, y que se determina por una línea de la "Cima de Becerritos" al "Picacho de Sangre linda," otra de este punto á la "Loma de Chiquihuitillos," otra de allí á la esquina Nordeste del lote de la Victoria, de este punto, otra, á la esquina oriental del mismo lote, otra de este punto al "Pico mas alto de Sandia," y de allí al punto de partida de la primera línea, se aplicará de la manera siguiente:

100	Hs.	As.	Cs.	Francisco A. Martinua	Hs.	As.	Cs.	
	110.	110.		Aristeo Trefo reals for F.			-	
á Juan del Toro	984	90	46	of sometimen as resistant at a cal				
"Manuel Flores		04	85	á Francisco Flores	631	85	69	
		60	40	"Hipólito Contreras	317	48	78	
", Perfecto Gonzalez		55	25	", Marcial Martinez	465	44	33	
" Víctor Ramirez			15	", Manuel Avilez	373	51	70	
" Migael Reina	C22	51	85	" Martin Orozco	354	84	06	
" Jesus Martinez Contreras.	723	91	C.5	"Jesus Plaza	767	55	03	
Reves Martinez	. 723	-91	69	11 ,, Jesus 1 1420	Saturally i		Jan 1	

bajo el concepto de que para la division de este lote y demarcacion de porciones se seguirá el mismo órden progresivo que en la adjudicacion de 1875.

IX. La área que comprende el lote marcado con la letra E, señalado con una línea que parte de la esquina Poniente del lote de "Margaritas" á la Mohonera del "Escorpion," de aquí á la mohonera de San "Ildefonso," de este punto á la mohonera del "Guajolote," y de allí al punto de partida, se aplicará de la margaritate.

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Hs.	As.	Cs.	00 00 0 886	As.	Cs.
	672	32	96	á Antonio Camero (Véase lote A.) 587 "Jesus Plaza (Véase lote B) 1,475 "Cayetano Castillo 530		46 69 80